

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y LA SUPERINTENDENCIA
DE SALUD.**

RESOLUCIÓN EXENTA SS/Nº 1246

SANTIAGO, 29 OCT 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 109, 110, y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por DFL N°1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Afecto N°17, de 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 22 de agosto de 2025 se suscribió un convenio entre la Superintendencia de Salud y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo propósitos generales son el intercambio de información que les permita producir, publicar y difundir análisis, estadísticas, estudios, investigaciones y programas; desarrollando, además en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes, así como temas de cooperación técnica y capacitaciones.

2º Que, el citado convenio requiere ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de agosto de 2025, entre el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y la Superintendencia de Salud cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2025, entre la **Superintendencia de Salud**, RUT N°60.819.000-7, representada por el Superintendente de Salud, Dr. Víctor Marcelo Torres Jeldes, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 6°, Edificio Santiago Downtown, torre 2, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Superintendencia"; y el **Instituto Nacional de Estadísticas**, RUT N°60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don Ricardo Vicuña Poblete, ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "INE", pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "partes", acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Corresponde a la Superintendencia supervigilar y controlar a las instituciones de salud previsional, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley en relación a las Garantías Explícitas en Salud, los contratos de salud, las leyes y los reglamentos que las rigen. Asimismo, supervigila y controla al Fondo Nacional de Salud en todas aquellas materias que digan estricta relación con los derechos que tienen los beneficiarios en las modalidades de atención institucional, de libre elección, lo que la ley establezca como Garantías Explícitas en Salud y al Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. Igualmente, fiscaliza a todos los prestadores de salud públicos y privados, sean éstos personas naturales o jurídicas, respecto de su acreditación y certificación, así como la mantención del cumplimiento de los estándares establecidos en la acreditación. De la misma manera, le corresponde el control y supervigilancia del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.

Corresponde al Superintendente, especialmente, celebrar las convenciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia. Asimismo, corresponde a la Superintendencia, elaborar y difundir índices, estadísticas y estudios relativos a las Instituciones y al sistema privado de salud.

El INE de acuerdo con el artículo 1º de la Ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313 de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa constantemente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y recopila periódicamente datos e indicadores relativos a temas demográficos, tanto urbanos como rurales, disponiendo de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, en conformidad con los estándares estadísticos internacionales. Dentro de las tareas que impone al INE su marco normativo, se encuentra la señalada en el art. 2º letra I) en orden a "confeccionar un registro de personas naturales o jurídicas que constituyan 'Fuente de Información Estadística'".

A su vez, el artículo 3º de la Ley N° 17.374, citada en el párrafo precedente, señala que la Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.

Seguidamente, cabe señalar la normativa específica del INE contenida en los artículos N°19, 20 y 21, de su ley orgánica N°17.374, que lo faculta para requerir información, para fines estadísticos, tanto a personas naturales, jurídicas, como a organismos del estado, la cual nos permitimos transcribir:

"Artículo 19º- Para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros".

"Artículo 20º- Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o informaciones de carácter estadístico que el Instituto Nacional de Estadísticas les solicite por intermedio de sus funcionarios, delegados o comisionados, de palabra o por escrito, acerca de hechos que por su naturaleza y finalidad tengan relación con la formación de estadísticas oficiales".

"Artículo 21º- La obligación que establece el artículo anterior se extiende a los funcionarios responsables de los organismos o servicios fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades y demás instituciones públicas, que en razón de sus funciones, tengan a su cargo datos que sean de interés para la elaboración de las estadísticas oficiales. Deberán, igualmente,

cumplir con las normas que el Instituto les imparte, en la colección, compilación y clasificación de estas informaciones".

Considerando las características propias de la actividad estadística -que se efectúa recabando datos de informantes, esto es, personas naturales, jurídicas y a diferentes organismos estatales con condiciones especiales, diferentes según cada sector de la sociedad o economía - el legislador ha dotado a la autoridad administrativa de un marco normativo especialmente flexible, que le permita afrontar eficazmente las distintas problemáticas vinculadas a esta actividad.

Como antecedente, cabe señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas enmarca su actuar estrictamente dentro de las competencias entregadas por su Ley Orgánica N°17.374 y desarrolla la función pública que le ha sido encomendada, con estricta observancia a los principios de legalidad y competencia, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y en el artículo 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En el marco del cumplimiento de las tareas mandatas por el marco jurídico del INE, la institución se encuentra avanzando en las tareas de ejecución del proyecto del Registro Estadístico de Población (REP), en ese contexto se firma el presente convenio con la Superintendencia, mismo que busca la transferencia del Registro Administrativo nominado basado en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de la Superintendencia y otras complementarias.

En ese contexto y considerando que los antecedentes contenidos en los registros administrativos (RRAA) que mantiene la Superintendencia, impactarían directamente en la gestión de registros estadísticos, ayudando en aspectos tales como la disminución de costos y aumento de la eficiencia en sus usos, acceso a información con mayor rapidez y fluidez, disminución de la carga de respuesta en los informantes y la eliminación de errores de muestreo, mayor desagregación de los datos y mayor flexibilidad de innovación.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 53° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido los Principios de Coordinación y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El INE y la Superintendencia, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración y transferencia de información, cuyos propósitos generales son el intercambio de información que les permita producir, publicar y difundir análisis, estadísticas, estudios, investigaciones y programas; desarrollando, además en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes, así como temas de cooperación técnica y capacitaciones.

La información por transferir está referida principalmente a los RRAA basados en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de la Superintendencia y otras complementarias. El valor de esta información radica en su uso con propósito estadístico para conformar el Registro Estadístico de Población (REP), mismo que busca compilar datos de la población residente en el país, permitiendo su conteo, localización y caracterización demográfica básica; así como para conformar y complementar la infraestructura estadística económica del INE a través del Registro Estadístico de Unidades Económicas (RUE). A su vez, la información transferida tiene por objeto mejorar los procesos y productos estadísticos actuales que produce el INE, además de posibilitar la producción de nuevas estadísticas basadas en Registros Administrativos. Respecto a los productos que se podrían mejorar accediendo a dicha información se encuentran las proyecciones de población, estadísticas vitales y de migración, enumeración de población basada en RRAA, contraste y complementariedad con encuestas por muestreo, tales

como la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), estadísticas del trabajo, estadísticas de precios, además de contrastes y complementariedad con la información proveniente de los Censos de Población y Vivienda (CPV).

En dicho sentido, la integración entre los registros administrativos y las operaciones estadísticas posibilita la complementariedad de estas fuentes de información. Un aspecto clave para este propósito es la existencia de llaves que permitan dicha integración, entre ellas identificadores únicos como lo es el RUN en el caso de Chile, llave de integración determinística por excelencia para las personas, siendo relevantes además otros datos personales como los nombres y apellidos, fechas de nacimiento y otros que posibilitan la integración probabilística de información.

TERCERO: ANEXOS ESPECÍFICOS.

Para concretar y ejecutar los objetivos específicos contemplados en este Convenio, las Partes podrán suscribir Anexos, los cuales tendrán por misión desarrollar y exponer los objetivos particulares relacionados a la entrega de información específica.

Los Anexos que se suscriban entrarán en vigor desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en su realización, especialmente las consideraciones de carácter legal, técnicas, administrativas y financieras aplicables a la materia.

Las Partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada anexo específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

CUARTO: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El INE requerirá información asociada a las siguientes estructuras de información existentes en los registros de la Superintendencia, basada en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de acuerdo con el número de Capítulo, Título y Campos, además de otros requerimientos no abordados en esta norma. Respecto a las justificaciones, las mismas expresan el uso estadístico de la información que se le dará a esta información al interior del INE para la producción de estadísticas oficiales en el marco de sus atribuciones legales.

1. Solicitud basada en Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información:

Capítulo	Título	Temática	Solicitud	Justificación general
II	I	Contratos	31/36 campos	La base se considera relevante para el estudio del tipo y características de los contratos de salud privada y la población que los solicita, en este sentido, es fundamental para la construcción del Registro Estadístico de Población y el fortalecimiento de las estadísticas sociales de la producción regular del INE a través del circuito de contraste, validación y posterior uso como insumo de imputación de datos faltantes. El conocimiento de los contratos permitirá además complementar la información con la derivada de Fonasa, permitiendo identificar

Capítulo	Título	Temática	Solicitud	Justificación general
				personas únicas que registren movimientos entre las coberturas de salud pública y privada, para lo cual son relevantes los datos nominados que permitan la vinculación.
II	II	Cotizantes y Cargas de Isapres	21/22 campos	La base se considera fundamental para la construcción del Registro Estadístico de Población, dado que permite: i) integrar y contrastar los datos sociodemográficos de las personas con otras fuentes de datos como el Registro Civil o SUSESO, a través de las variables nominadas como el RUN y nombre completo, lo cual permitiría contar personas únicas en el tiempo y entre registros, ii) verificar las señales de vida de las personas beneficiarias comparando los datos con Fonasa, iii) complementar información de la población en general y desagregar esa información según región y comuna. Asimismo, los datos de cotizantes y cargas de Isapres promoverán la producción estadística pasando primero por la comparación y validación con otras fuentes y eventualmente para editar e imputar datos faltantes de operativos de terreno.
II	V	Prestaciones de salud	12/39 campos	La información sobre prestaciones de salud se solicita de forma innominada en lo que respecta a las personas cotizantes y cargas de las Isapres y, se enfoca en campos que permitirán el fortalecimiento de las estadísticas de precios a través de la valorización de los montos facturados y bonificados por prestador, tomando lo anterior como insumo para la determinación de ponderadores de precios del IPC.
II	X	Redes de prestadores GES	11/18 campos	Para el Registro Estadístico de Unidades Económicas (RUE), la base de datos permite la actualización y contraste de información relevante de los prestadores de salud del GES (identificación de la empresa, ubicación, etc.).
II	XVI	Licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral	31/49 campos	La base de datos permite ahondar en la caracterización de las estadísticas sociales al permitir identificar ausencias laborales por motivos médicos y cómo estas pueden asociarse a las actividades de los trabajadores y sus ocupaciones

Capítulo	Título	Temática	Solicitud	Justificación general
				según distintas relaciones contractuales. También permite identificar subsidios asociados a condiciones de incapacidad laboral, misma que es relevante en el marco de caracterización sociodemográfica. A su vez, esta caracterización hace posible primero la comparación y validación con otras fuentes de datos para luego permitir la imputación de datos faltantes en operaciones estadísticas del INE.
II	XX	Cotizaciones de salud	27/30 campos	La información de esta base de datos permite identificar y caracterizar tanto a las personas cotizantes como a los montos de cotización y la remuneración imponible, es decir permite la mayor caracterización sociodemográfica además de hacer posible la complementariedad de información con cotizaciones de otras fuentes de datos como ser SUSESOSO, en este sentido es relevante para la construcción del Registro Estadístico de Población y las estadísticas sociales que produce el INE. Por otra parte, la información también permite vincular a los cotizantes con sus respectivos empleadores, lo que permite aproximar la cantidad de trabajadores por empresa, con fines de estratificación en el Registro Estadístico de Unidades Económicas (RUE).
III	I	Ficha económica y financiera de la Isapre	Sección A	Información general de la entidad relevante para la actualización y contraste de variables de identificación, contacto, ubicación, estructura de la propiedad y número de trabajadores, en el contexto del Registro Estadístico de Unidades Económicas.

Solicitud de campos por Capítulo y Título

1.1 Capítulo II, Título I: Contratos

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Período de Información	Necesario para identificar el período de referencia de la base de datos.
2	Código aseguradora	Necesario para identificar la Isapre y las condiciones de vida de los afiliados. En el análisis longitudinal permite identificar movimientos entre instituciones.
3	RUN de la Persona Cotizante	Necesario para identificar personas con RUN asignado, hace posible la individualización y la integración con otras fuentes de datos (registros administrativos y encuestas).

4	DV del RUN de la Persona Cotizante	Como complemento del RUN permite corroborar su validez.
5	Identificación alternativa Cotizante	En el caso de personas sin RUN asignado principalmente población extranjera, sirve para identificarlas en la base de datos.
6	Fecha de suscripción del contrato	Contextualiza la referencia temporal de asociación de la persona a la Isapre.
7	Tipo de suscripción	Necesario para tener antecedentes sobre la forma de captura de los datos.
8	Fecha de inicio de vigencia de beneficios	Contextualiza la referencia temporal de asociación de la persona a la Isapre respecto de sus beneficios.
9	Tipo de trabajador	Necesario para el análisis sociodemográfico de la población. Permite caracterizar el tipo de trabajador y contrastar información con otras fuentes.
10	Mes anualidad	Utilización referencial para evaluar usarse como señal de vida.
11	Identificación única del plan	Variable relevante para la identificación del plan dentro del análisis.
12	Tipo de Plan	Variable relevante para caracterización del plan contratado.
13	Precio Ges	Permite la estimación de gastos destinados a salud incluyendo la proporción de los mismos dentro de los ingresos, además del análisis de componentes de la cotización.
14	Precio CAEC	Permite la estimación de gastos destinados a salud incluyendo la proporción de los mismos dentro de los ingresos, además del análisis de componentes de la cotización.
15	Precio beneficio adicional	Permite la estimación de gastos destinados a salud incluyendo la proporción de los mismos dentro de los ingresos, además del análisis de componentes de la cotización.
16	Cotización Pactada	Permite la estimación de gastos destinados a salud incluyendo la proporción de los mismos dentro de los ingresos, además del análisis de componentes de la cotización.
17	Cotización total a pagar	Permite la estimación de gastos destinados a salud incluyendo la proporción de los mismos dentro de los ingresos, además del análisis de componentes de la cotización.
18	Fecha último movimiento	Utilización referencial para identificar señales de vida.
19	Tipo movimiento	Información complementaria a la fecha del último movimiento.
20	Beneficio CAEC	Información relevante para estimar la porción de la prestación que corresponde a beneficio.
21	Fecha término contrato	Contextualiza la referencia temporal de asociación de la persona a la Isapre.
22	Fecha término de beneficios	Contextualiza la referencia temporal de asociación de la persona a la Isapre.
23	Causa término contrato	Permite conocer motivos de cese de contratos de salud, lo cual puede servir como proxy de riesgos laborales para cotizantes.
24	Modalidad de financiamiento de la Cotización Pactada	Completa información sobre cotización pactada. Permite establecer el precio monetario de la cotización.
25	Tipo de Relación con empleador	Completa información sobre tipo de cotizante en Isapres cerradas.
26	Precio Base del Plan Contratado	Permite la estimación de los componentes de la cotización de salud.

32	Precio Plan Complementario	Permite la estimación de los componentes de la cotización de salud.
33	Prima Extraordinaria Ley 21.647	Permite la estimación de los componentes de la cotización de salud.
34	Diferencia fallo E Corte Suprema	Permite la estimación de los componentes de la cotización de salud.
35	Ajuste al 7%	Permite la estimación de los componentes de la cotización de salud.
36	Total Prima Extraordinaria PPA	Permite la estimación de los componentes de la cotización de salud.

1.2 Capítulo II, Título II: Cotizantes y cargas

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Periodo de Información	Necesario para identificar el período de referencia de la base de datos.
2	Código de la Aseguradora	Necesario para identificar la Isapre y las condiciones de vida de los afiliados. En el análisis longitudinal permite identificar movimientos entre instituciones.
3	RUN de la persona Cotizante	Necesario para identificar personas con RUN asignado, hace posible la individualización y la integración con otras fuentes de datos (registros administrativos y encuestas).
4	DV del RUN de la persona Cotizante	Como complemento del RUN permite corroborar su validez.
5	Identificación alternativa Cotizante	En el caso de personas sin RUN asignado principalmente población extranjera, sirve para identificarlas en la base de datos.
6	RUN del Beneficiario	Necesario para diferenciar e individualizar a los cotizantes de los beneficiarios, siendo que estos últimos incluyen las cargas. A su vez, necesario para la integración con otras fuentes.
7	DV del RUN del Beneficiario	Necesario como complementario al RUN del beneficiario, sirve para la validación de RUN.
8	Identificación alternativa beneficiario	En el caso de personas sin RUN asignado principalmente población extranjera, sirve para identificarlas en la base de datos.
9	Primer Apellido Beneficiario	Necesario para complementar y validar la integración entre fuentes. Es especialmente importante en los casos donde hay errores de digitación o no se tiene un RUN asignado, pues los códigos alternativos no son los mismos entre instituciones. Hace posible la deduplicación, técnica que permite eliminar los registros duplicados, y vincular registros con otros métodos de integración como es el probabilístico.
10	Segundo Apellido Beneficiario	Necesario para complementar y validar la integración entre fuentes. Es especialmente importante en los casos donde hay errores de digitación o no se tiene un RUN asignado, pues los códigos alternativos no son los mismos entre instituciones. Hace posible la deduplicación, técnica que permite eliminar los registros duplicados, y vincular registros con otros métodos de integración como es el probabilístico.
11	Nombres del Beneficiario	Necesario para complementar y validar la integración entre fuentes. Es especialmente importante en los casos donde hay errores de digitación o no se tiene un RUN asignado, pues los códigos alternativos no son los mismos entre instituciones. Hace posible la deduplicación, técnica que permite eliminar los registros duplicados, y vincular registros con otros métodos de integración como es el probabilístico.

	Nombre del campo	Justificación de Uso
12	Fecha Nacimiento Beneficiario	Necesario para el trabajo con registros administrativos, tiene uso en la deduplicación, como insumo en los métodos de integración probabilístico y para análisis demográfico de la población.
13	Fecha Fallecimiento del Cotizante	Necesario para análisis demográfico de la población e identificar número de residentes en el país.
14	Sexo del Beneficiario	Necesario para análisis demográfico de la población.
15	Estado Civil del Cotizante	Necesario para análisis sociodemográfico de la población.
16	Nacionalidad del Cotizante	Necesario para análisis demográfico de la población.
17	Comuna del Cotizante	Necesario para identificar lugar de residencia de la población y hacer posible la desagregación geográfica de la información.
18	Región del Cotizante	Necesario para identificar lugar de residencia de la población y hacer posible la desagregación geográfica de la información.
19	Código de Relación	Necesario para identificar vínculos y evaluar la posibilidad de identificar grupos familiares.
20	Tipo Beneficiario	Necesario para identificar condición de titularidad o carga del beneficiario.
21	Estado de Vigencia	Necesario para contrastar casos donde existan movimientos de institución.

1.3 Capítulo II, Título V: Prestaciones de salud

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Rut del Prestador	Identificación de prestador fuente de información.
2	Dv del Prestador	Identificación de prestador fuente de información.
3	Región del Prestador	Necesario para la identificación de la región donde opera el prestador.
4	Comuna del Prestador	Necesario para la identificación de la comuna donde opera el prestador.
5	Código Prestación	Permite conocer las prestaciones reportadas por la fuente de información.
6	Cobertura/Financiamiento de la Prestación	Se considera en el análisis de los montos de las prestaciones de salud.
7	Tipo de Prestador	Permite filtrar la información del tipo de prestador.
8	Tipo Atención	Permite el análisis de los tipos de atención según las partidas de gasto asociadas de los clasificadores disponibles de precios.
9	Frecuencia	Permite calcular valor unitario de la prestación de salud.
10	Valor Facturado	Permite analizar valores facturados asociados a prestaciones específicas y en base a los mismos determinar ponderadores asociados a sus precios.
11	Valor Bonificado	Permite analizar valores bonificados asociados a prestaciones específicas y en base a los mismos determinar ponderadores asociados a sus precios.
12	Horario de Otorgamiento de la prestación	Permite analizar de mejor manera el monto asociada a la prestación de salud

1.4 Capítulo II, Título XX: Redes de prestadores GES

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Código Aseguradora	Variable relevante para la identificación.
2	Periodo de Información	Necesario para identificar el período de referencia de la base de datos.
3	Tipo de prestador (individual o institucional)	Información relevante para la identificación del tipo de prestador y empresa asociada.
4	RUT del Prestador (individual o institucional)	Variable relevante para la identificación de la empresa.
5	DV del RUT del Prestador (individual o institucional)	Variable relevante para la identificación de la empresa.
6	Código DEIS del Prestador Institucional	Variable relevante para la identificación de la empresa y su enlace con la publicación de establecimientos del Minsal.
7	Nombre del Prestador Institucional	Variable relevante para la identificación de la empresa.
8	Razón social del Prestador Institucional	Variable relevante para la identificación de la empresa.
9	Dirección del Prestador (individual o institucional)	Información relevante para la actualización o contraste de variables de ubicación.
10	Comuna del Prestador (individual o institucional)	Información relevante para la actualización o contraste de variables de ubicación.
11	Región del Prestador (individual o institucional)	Información relevante para la actualización o contraste de variables de ubicación.

1.5 Capítulo II, Título XVI: Licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Identificación de la Licencia	Necesario para identificar la licencia médica.
2	Código Isapre	Variable relevante para segmentación de asegurados e identificar la Isapre.
3	Fecha de la Información	Establecer temporalidad de la ausencia laboral.
4	Run del Trabajador	Necesario para diferenciar e individualizar al trabajador y poder vincular esta información con otras fuentes.
5	Fecha Emisión Licencia	Establecer temporalidad de la ausencia laboral.
6	Nº de Días	Determinar cantidad de días de ausencia laboral.
7	Fecha Inicio Reposo	Establecer temporalidad de la ausencia laboral.
8	Edad Trabajador	Necesario para análisis demográfico de la población.
9	Sexo Trabajador	Necesario para análisis demográfico de la población.
10	Actividad del Trabajador	Necesario para caracterizar la situación laboral y rama del trabajador.
11	Ocupación	Permite la caracterización de la ocupación del trabajo.
12	Tipo De Licencia	Permite la caracterización de la ausencia laboral.
13	Características del Reposo	Permite la caracterización de la ausencia laboral.
14	Tipo Licencia según Contraloría Médica	Permite la caracterización de la ausencia laboral.
15	Nº Días Autorizados	Determinar periodo de ausencia laboral.

	Nombre del campo	Justificación de Uso
16	Tipo De Resolución	Precisar la licencia y precisar la autorización de la licencia.
17	Código Comuna	Permite contrastar desagregación geográfica de la información entre lugar de residencia del beneficiario y lugar del ente pagador.
18	Región	Permite contrastar desagregación geográfica de la información entre lugar de residencia del beneficiario y lugar del ente pagador.
19	Calidad del Trabajador	Permite caracterizar a los trabajadores.
20	Nº Días a Pagar	Permite profundizar el análisis sociodemográfico y captar el ingreso del cotizante.
21	Monto Subsidio Liquido	Permite profundizar el análisis sociodemográfico y captar el ingreso del cotizante.
22	Monto Aporte Previsional Isapre	Permite profundizar el análisis sociodemográfico y captar el ingreso del cotizante.
23	Código Institución Previsional	Permite profundizar el análisis sociodemográfico a través de la segmentación de los prestadores.
24	Fecha Inicio del Pago	Permite captar ingreso de cotizante en su dimensión temporal
25	Run del Hijo	Permite vincular trabajadores a dependientes (hijos) y estudiar estos vínculos.
26	Lugar de Reposo	Permite contrastar desagregación geográfica de la información entre lugar de residencia del beneficiario y lugar del ente pagador.
27	Inicio Trámite de Invalidez	Permite captar razones de inactividad.
28	Causa Rechazo o Modificación	Precisar tipo de licencia.
29	Nº Días Previos Autorizados	Determinar periodo de ausencia laboral.
30	Fecha Contrato de Trabajo	Determinar temporalidad de relación contractual.
31	Run del Empleador	Permite la caracterización del empleador al cruzar con otros registros administrativos.

1.6 Capítulo II, Título XX: Cotizaciones de salud

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Periodo de información	Necesario para identificar el período de referencia de la base de datos.
2	Código Aseguradora	Necesario para identificar la Isapre, en el análisis longitudinal permite identificar movimientos entre instituciones.
3	RUN de la Persona Cotizante	Necesario para identificar personas con RUN asignado, hace posible la individualización e integración con otras fuentes.
4	DV del RUN de la Persona Cotizante.	Como complemento del RUN permite corroborar su validez.
5	Tipo de pago	Permite tener la referencia del tipo de pago para los metadatos del registro para caracterizar la cotización.
6	Tipo de ente o entidad encargada del pago	Permite tener la referencia del tipo de pago para los metadatos del registro.
7	RUT del Empleador	Establecer vínculo entre trabajador y empleador. En particular, permite el cruce con otros registros que contienen información del empleador.
8	DV del RUT del Empleador	Establecer vínculo entre trabajador y empleador. En particular, permite el cruce con otros registros que contienen información del empleador.
9	Nombre o Razón	Establecer vínculo entre trabajador y empleador. En particular,

	Nombre del campo	Justificación de Uso
	Social del ente pagador	permite el cruce con otros registros que contienen información del empleador.
10	Comuna del ente pagador	Permite contrastar desagregación geográfica de la información entre lugar de residencia del beneficiario y lugar del ente pagador.
11	Ciudad del ente pagador	Permite contrastar desagregación geográfica de la información entre lugar de residencia del beneficiario y lugar del ente pagador.
12	Región del ente pagador	Permite contrastar desagregación geográfica de la información entre lugar de residencia del beneficiario y lugar del ente pagador.
13	Remuneración Imponible	Permite identificar los ingresos del cotizante.
14	Remuneración imponible corregida	Permite identificar los ingresos del cotizante.
15	Cotización legal obligatoria	Permite identificar los montos de cotización.
16	Cotización legal obligatoria corregida	Permite identificar montos de cotización.
17	Cotización adicional voluntaria	Permite identificar montos de cotización.
18	Cotización adicional voluntaria corregida	Permite identificar montos de cotización.
19	Cotización pactada	Permite identificar montos de cotización.
20	Cotización total	Permite identificar montos de cotización.
21	Cotización total corregida	Permite identificar montos de cotización.
22	Tipo planilla	Permite caracterizar la cotización.
23	Período de remuneración	Permite caracterizar la cotización y tiene utilidad como señal de vida de los residentes.
24	Fecha de pago	Permite caracterizar la cotización y tiene utilidad como señal de vida de los residentes.
25	Período Desde	Brinda información de contexto sobre el período de vigencia de la cotización y permite caracterizarla.
26	Período Hasta	Brinda información de contexto sobre el período de vigencia de la cotización y permite caracterizarla.
27	Modalidad de Pago de Cotizaciones	Brinda metadatos sobre la captura de las cotizaciones.

1.7 Capítulo III, Título I: Ficha económica y financiera de la Isapre, sección A: Información general de la entidad

	Nombre del campo	Justificación de Uso
1	Estados Financieros Al	Referencia temporal.
2	Código Isapre	Variable relevante para la identificación de la empresa.
3	Razón Social Y Naturaleza Jurídica	Variable relevante para la identificación y clasificación de la empresa.
4	Rut	Variable relevante para la identificación de la empresa.
5	Domicilio	Variable relevante para la ubicación de la empresa.
6	Teléfono	Variable relevante para el contacto con la empresa.
7	Ciudad	Variable relevante para la ubicación de la empresa.
8	Región	Variable relevante para la ubicación de la empresa.
9	Representante Legal	Variable relevante para la identificación y contacto con de la empresa.

	Nombre del campo	Justificación de Uso
10	Rut Representante Legal	Variable relevante para la identificación y contacto con de la empresa.
11	Nombre Mayores Accionistas o Aportantes De Capital Privado	Relevante para unidades estadísticas empresa y grupo de empresas: redes de propiedad y estructura.
12	Capital	Variable relevante para la estratificación económica de la empresa.
13	Nº De Trabajadores	Variable relevante para la estratificación económica de la empresa.
14	Nº de Vendedores	Variable relevante para la estratificación económica de la empresa.
15	Nº de Sucursales	Variable relevante para el contraste de información.

2.- Solicitud de información complementaria

- Registro de Prestadores Acreditados

Se solicita el envío de este registro de carácter público que permite mostrar en forma detallada a la ciudadanía, los Prestadores Institucionales que garantizan que la atención en salud otorgada cumple con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud. El registro cuenta con información de identificación, ubicación, contacto (teléfono, correo electrónico), tipo de persona jurídica, tipo de establecimiento, representante legal, entre otros.

- Registro de Entidades Acreditadoras

Se solicita el envío de este registro de carácter público y que cuenta con información de aquellas entidades acreditadoras que han sido autorizadas por la Superintendencia para evaluar a los prestadores institucionales. Está dirigido principalmente a los prestadores institucionales de salud (clínicas, hospitales, centros ambulatorios y laboratorios) y ciudadanía en general. El registro cuenta con información de identificación, ubicación, contacto (teléfono, correo electrónico), representante legal, entre otros.

- Registro de Entidades Certificadoras

Se solicita el envío de este registro de carácter público que permite mostrar a todas aquellas entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades de los médicos cirujanos y cirujanos dentistas autorizados por el Ministerio de Salud o por alguna Agencia Acreditadora, conforme a la ley N°20.129. El registro cuenta con información de identificación, ubicación, tipo de persona jurídica, representante legal, entre otros.

- Registro de Isapre

Se solicita el envío de este registro de carácter público que contiene a todas aquellas Isapres vigentes. El registro cuenta con información de identificación, contacto (teléfono, página web), tipo de isapre, vigencia, entre otros.

La información antes individualizada será proporcionada por la Superintendencia mediante archivo plano, a través de una casilla de transferencia segura de archivos (SFTP) provista por el INE, de acuerdo con el protocolo de transferencia electrónica de archivos de la parte que transfiera dicha información.

En el caso de la información transferida por la Superintendencia, será almacenada en un área protegida del INE, con acceso restringido únicamente a los funcionario/as o agentes públicos autorizados para tal efecto.

QUINTO: COORDINADORES.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador:

- **Por la Superintendencia:**

La jefatura del Departamento de Estudios y Desarrollo, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

- **Por EL INE:**

La jefatura de la Unidad de Gobierno de Datos, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En el evento de modificarse la designación de los/las coordinadores/as, se deberá dar aviso a la otra parte por medio de correo electrónico, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

Asimismo, para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se llevarán a cabo las reuniones de explicación, evaluación y socialización que se estimen necesarias por parte de los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, estos sugerirán modificaciones, si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados.

SEXTO: PERIODICIDAD Y PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

La Superintendencia entregará al INE la información indicada en la cláusula cuarta, en los plazos y términos que serán establecidos mediante acuerdo operativo entre las partes.

Asimismo, la primera entrega de la información incluirá la información histórica. El periodo cubierto por dicha información histórica, así como la fecha del traspaso de esta información, formará parte de los acuerdos que serán establecidos mediante acuerdo operativo entre los Coordinadores del convenio.

SÉPTIMO: ACUERDOS OPERATIVOS.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir acuerdos operativos, los cuales serán implementados mediante Actas de Reuniones, y cuya finalidad y contenido será definir el tipo de formato de intercambio de información, características y temporalidad de recepción; y que incluya al menos los siguientes antecedentes:



Categoría	Atributo	Descripción
Archivo	Nombre del archivo (prefijo y fecha)	Identificación del archivo en cuanto a nombre (prefijo) y fecha que indica la fecha de la última versión.
	Nombre RRAA	Indicar el nombre del registro administrativo al cual pertenecen los datos.
	Formato del archivo	Formato del archivo (*.csv, *.txt, u otro).
	Forma de carga de los datos (servidor propio o extracción externa)	Indicar si los archivos se descargarán de servidor externo o la institución lo cargará en un servidor del INE.
	Periodicidad de recepción del archivo	Indicar periodicidad de recepción del registro (mensual, trimestral, semestral).
	Periodo inicial de los datos	Periodo desde donde se recibirán los datos.
	Archivo delimitado o no	Indicar si el archivo es delimitado.
	Delimitación del archivo	Indicar carácter utilizado para la delimitación.
Tabla de datos	Nombre del campo	Indicar nombre de la variable.
	Tamaño de la variable (número de caracteres)	Cantidad de caracteres incluidos en la variable.
	Formato o contenido	Indicar el formato de la variable. Por ejemplo, si es fecha indicar formato, o en caso de ser una categoría, indicar cuáles son las categorías, además indicar si la variable es obligatoria.
	Posición	Indicar el número (orden) de la variable dentro de la tabla.

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO ESTADÍSTICO.

La Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece en su artículo 2º letras e), f) y l) que, para los efectos de esa ley, se entenderá por "e) Dato estadístico, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identifiable. f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. l) Procedimiento de disociación de datos, todo tratamiento de datos personales de manera que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona determinada o determinable". En adición, el inciso primero de su artículo 4º dispone que "El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello". Asimismo, este cuerpo legal establece en su artículo 5º, en lo pertinente, que "El responsable del registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión, siempre que se cautelen los derechos de los titulares y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos participantes. Frente a un requerimiento de datos personales mediante una red electrónica, deberá dejarse constancia de: a) La individualización del requirente; b) El motivo y el propósito del requerimiento, y c) El tipo de datos que se transmiten. La admisibilidad del requerimiento será evaluada por el responsable del banco de datos que lo recibe, pero la responsabilidad por dicha petición será de quien la haga. El receptor sólo puede utilizar los datos personales para los fines que motivaron la transmisión". Finalmente, en su artículo 20 establece que "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el

consentimiento del titular".

El INE, en atención a la causal de secreto de información denominada "secreto estadístico" consagrada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere, entregue o procese en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identifiable.

En este sentido es importante hacer presente que, mediante resolución exenta N°2664, del 14.12.2020, el INE tuvo por aprobado su protocolo denominado "Resguardo de identidades de Registros Administrativos", que dispone que "todos los registros administrativos que contengan variables identificadoras, en donde se especifique que éstas serán usadas para generar vínculos ..., como podrían ser el Rol Único Nacional, la dirección, el nombre, entre otras variables, deben ser transformadas a un identificador interno, que finalmente corresponde a la variable que permitirá la integración de registros. Por otra parte, todas aquellas variables que contengan información explícita y en donde se pueda identificar directamente a las unidades", lo anterior en línea al resguardo con que deben resguardarse los datos que contengan información personal o sensible, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Protección de la Vida Privada.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y tanto los funcionarios y como personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Superintendencia y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

En el caso de que cualquiera de las partes infrinja lo estipulado en la presente cláusula, estas podrán unilateralmente poner término anticipado al presente convenio.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio. Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta el INE o la Superintendencia, según corresponda.

DÉCIMO: USO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento del mismo, quedándose prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, se obligan a limitar el manejo de la información sólo a aquellos funcionarios y agentes públicos que estrictamente deban conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

La Superintendencia quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que el INE pudiera dar a la información entregada, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones administrativas, civiles y penales tendientes a perseguir las respectivas responsabilidades derivadas de la contravención de las obligaciones de confidencial y uso.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes cumplirán con toda la normativa sobre protección de datos personales, especialmente lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 20 de la ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las partes deberán guardar confidencialidad de los datos entregados, sin hacer uso de éstos para fines ajenos al objetivo de este convenio y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, en todo o en parte esta información, ni durante la vigencia del convenio ni después de su término. Esta prohibición afecta a las partes, sus funcionarios cualquiera sea la calidad en que se encuentren, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a este convenio.

Las partes se obligan a limitar la divulgación de la información objeto del presente convenio sólo a aquellos individuos que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerla y para el exclusivo objetivo del convenio, obligándose, tanto en su recepción como en su uso, a adoptar todas las medidas internas que los protocolos de seguridad informática determinen, para dar estricto cumplimiento a esta obligación, procurando en todo momento que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Las partes también se comprometen a promover la cooperación técnica en áreas estratégicas como el diseño, desarrollo y mejora de metodologías estadísticas y tecnológicas, la integración de plataformas de datos y la optimización de procesos relacionados con la recolección, procesamiento y el análisis de información. Asimismo, de acuerdo con sus recursos disponibles, ambas partes acordarán realizar actividades de capacitación mutua y formación continua, orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de su personal y mejorar la gestión del conocimiento dentro de sus respectivas áreas de trabajo, asegurando que los resultados de la cooperación sean sostenibles y generen valor en el largo plazo.

Las partes se obligan a informar, recíprocamente, respecto de cualquier incidente que atente o vulnere cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, así como de las medidas adoptadas para prevenir y evitar que se vulneren en el futuro.

DUODÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente en cualquier tiempo al presente convenio, para tal efecto se dirigirá una carta certificada de aviso de término anticipado, término que se hará efectivo a los sesenta (60) días hábiles desde el envío de dicha carta certificada.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por el previo acuerdo escrito de las Partes, mediante Anexos o Adendas, suscritos por los respectivos representantes legales de las Partes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que irroga el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se comprometen a resolver amistosamente las dificultades que puedan presentarse en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y GASTOS.

Las partes declaran que el presente convenio no irrogará gastos para los partes y que cualquier

gasto que surgiera para la entrega de la información a que se refiere, se encuentra comprendido dentro del presupuesto operacional normal de la Superintendencia y del INE.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Víctor Torres Jeldes para representar a la Superintendencia de Salud, consta en el Decreto N°17, de 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

La personería de don Ricardo Vicuña Poblete, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N°63, de 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

2º DÉJASE ESTABLECIDO que el presente Convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JFL/JDC

Distribución:

- Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Departamento de Estudios y Desarrollo.
- Of. de Partes.
- Fiscalía.
- JIRA RI-1086